



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 27/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MÉXICO (Demandado)
- CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ (Demandado)
- CARLOS AMADEO BRACHO SOLER (Demandado)
- ALEJANDRO PÉREZ VALERO (Demandado)
- COCAMAR, S.C (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 27/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. ANA LAURA ETHEL ARJONA BARRERA, EN CONTRA DE COCAMAR S. C.: MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO, ALEJANDRO PEREZ VALERO; CARLOS AMADEO BRACHO SOLER; RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO Y CENDY GETCEMANY MARTINEZ CRUZ**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el oficio 5175/2024, signado por la Licda. Laura Ivette González Martínez; Secretaria Instructora "C" adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, mediante el cual devuelve el exhorto diligenciado.

Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora, en cual solicita se informe respecto al exhorto enviado.

Y con la diligencia practicada por la notificadora adscrita al Juzgado exhortado; de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el oficio, el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por la notificadora adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan; de

fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a **RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO**, a través de la cédula/ instructivo de notificación personal, observando la acta circunstanciada de emplazamiento de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

**TERCERO: Se certifica y se hace constar** que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado al demandado **RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del diez de abril al dos de mayo de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de abril de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

De igual forma, los días veintidós de abril y uno de mayo de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

**CUARTO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentada y admitida** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. CONFESIONAL EXPRESA (...)
2. CONFESIÓN EXPRESA a cargo de la actora (...)
3. ACTA DE FUNCIÓN de RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO (...)
4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones (...)
5. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en

consideración en el momento procesal oportuno.

**QUINTO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**SEXTO:** Finalmente, respecto a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se le hace de conocimiento que la autoridad exhortada, ha remitido los resultados del exhorto 08/23-2024/JL-II.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR